



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3910 /2018

VISTO:

Los reiterados reclamos de los usuarios del sistema de Estacionamiento Medido;
la Ordenanza Municipal N° 3579/16;
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a casi un año de la puesta en funcionamiento total del estacionamiento medido en la ciudad, nos encontramos con los mismos inconvenientes a la hora de poder adquirir hora para estacionar, ya sea a través de la aplicación o por el sistema de estacionamiento puntual; que no son pocas las quejas de los usuarios del servicio, que es de destacar que no son nuevas, generando un descontento general entre éstos. Por un lado por lo que significa ser sancionado con una multa por fallas del mismo sistema instaurado por el estado, y por otro lado por los inconvenientes que presenta el sistema a la hora de poder acceder a la carga de hora para usufructuar del servicio; que por todo lo expuesto es que resulta necesario modificar la ordenanza vigente que regula al estacionamiento medido de la ciudad, en cuanto a la ampliación de las formas para poder abonar el inicio del servicio; que necesariamente se debe modificar el artículo 3° de la normativa de mención, incorporando el servicio de pago manual a través de alguna herramienta informática de pago como puede ser un "posnet" o algo similar en prestaciones tecnológicas; que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3579/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 3°)** El inicio y fin del estacionamiento se podrá gestionar de distintas formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y de las tecnologías de uso común y masivas disponibles con las cuales cuente. La prestación de estacionamiento contará, como mínimo, con los siguientes servicios de tecnologías:

- Pago manual al Agente de Control, a través de un sistema informático de cobro.
- En Comercios adheridos (Estacionamiento Puntual).
- Internet y aplicación para dispositivos móviles (Tablets u otros).
- Aplicaciones para teléfonos celulares específicos."

Art 2°) ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.

Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de quince (15) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

FR